



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	OBSERVACIONES Y RESPUESTAS			
		Código: CT-FO-32			
		Versión No 00	Página 1 de 7		
Fecha.	09	03	2018		

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES No 001

Lugar y fecha: **Cali, 07 Junio 2022**

SELECCIÓN DE ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA SASI - 012-018-2022

OBJETO: SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, CAFETERIA, RESTAURANTE ABARROTOS EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS

SUPER BUENO SUPER CALIDOSO SAS ZOMAC

Observación 1:

1. Experiencia específica: Solicito que acuerdo a todos los procesos que se han venido desarrollando en la entidad, se solicite experiencia específica sobre el suministro y/o abastecimiento de víveres secos frescos y cafetería. Se requiera que el objeto del contrato sea igual o similar al objeto del proceso y por una cuantía equivalente al 100% del presupuesto del proceso. Por el tipo de abastecimiento que requiere la entidad es indispensable que se presenten proveedores con experiencia suficiente en este tipo de bienes, que le den garantía que se desarrollara el proceso de la mejor forma, que las entregas se efectuaran en la forma y como solicito la entidad. Sin presentar retrasos o problemas con la logística. En los procesos anteriores y en otros se ha considerado siempre exigir este tipo de experiencia que ha sido una garantía para la entidad y sus clientes.

Por ello es conveniente y necesario que se solicite que el proponente debe aportar para el caso de contratos con entidades públicas, la certificación del contrato que contenga los datos del contratante, objeto, valor, contratista, fecha de inicio y fecha de terminación.

Y para el caso de contratos con el sector privado se aporte copia del contrato y de las facturas cambiaria de compraventa donde conste el recibido a satisfacción.

Todos conocemos que cuando se inscribe un contrato en el Registro único de proponente se registran tantos códigos como bienes o servicios involucrados sin tener en cuenta que el objeto del contrato sea o no de suministró de víveres o con ejecución irrisoria de menos del 1%. Por ello contar con las certificaciones para contratos con el sector público y facturas para el sector privado, nos da la certeza que el objeto principal si haya sido relacionado con el del proceso y por lo tanto se tiene la suficiente experiencia para la ejecución.

Respuesta: De acuerdo con su solicitud, nos permitimos informar que la Entidad no acoge su observación, teniendo en cuenta lo estipulado en Artículo 6º. de la Ley 1150 *DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES*, el Artículo en mención fue modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 por lo tanto, la experiencia se comprobará únicamente con los contratos repostados en el RUP vigente y en firme para el año 2021.

Observación 2:

2. En referencia al certificado de registro único de proponente se debe exigir que este inscrito de conformidad con lo ordenado por el decreto 579 de 2021 que modifico el decreto 1082 de 2015.

El párrafo 2 del artículo 1 señala:

“En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.”

Respuesta: De acuerdo a su solicitud y del análisis de la misma nos permitimos informar que la Entidad Acoge la observación, se solicitará y se evaluará el presente proceso en las condiciones establecidas por el decreto 579 de 2021.

Observación 3:

3. Solicito se modifique el indicador de rentabilidad del activo, considerando que el pliego de condiciones dice que se calculara con base en la información financiera a 31 de diciembre de 2021, solicito se rebaje y se pase a un indicador de 8%, este es un porcentaje acorde con el objeto del contrato y que no pone en riesgo la ejecución. O en su defecto aclarar que la evaluación se llevara a cabo en los términos del decreto 579 de 2021.

Respuesta: De acuerdo a su solicitud y del análisis de la misma nos permitimos informar que la Entidad no acoge la observación, teniendo en cuenta que el presente proceso se solicitará y se evaluará en las condiciones establecidas por el decreto 579 de 2021.

Observación 4:

4. Aclarar el plazo de ejecución ya que el fijado en los pliegos es hasta el 31 de agosto. Es probable que sea muy corto y podrían surgir la necesidad de firmar prorrogas que hacen menos eficiente la contratación.

Respuesta: De acuerdo a su solicitud y del análisis de la misma nos permitimos aclarar que el plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Observación 5:

5. Las reglas de desempate señaladas en el pliego se encuentran desactualizadas, ya que el artículo del decreto 1082 de 2015 fue derogado por el decreto 1860 de 2021

Respuesta: De acuerdo a su solicitud y del análisis de la misma nos permitimos informar que la Entidad Acoge su observación y se tendrán en cuenta los criterios de desempate establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el Decreto 1082 de 2015 donde se aplican criterios de desempate en *Mipymes* y en el sistema de compras públicas.

El Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos [30](#), [31](#), [32](#), [34](#) y [35](#) de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",

Se deben contemplar criterios de desempate

Que el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 define un nuevo marco jurídico en relación con los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los Procesos de Contratación adelantados por patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales. Al respecto, es

necesario reglamentar la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
 - (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto [957](#) de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Observación 6:

6. En lo que corresponde a los precios promedio del mercado, le solicito revisar y actualizar cotizaciones para los siguientes ítems:

- El ítem 65 se hizo una mala comparación ya que el precio cotizado por las otras empresas corresponde a libra y no a kilo, por ello al comparar el precio ofertado por nuestra empresa y el de las otras dos empresas se presenta una diferencia de más del 50%.
- El ítem 72 y 98 sucede lo mismo el precio de dos de las empresas cotizantes tienen un precio correspondiente al de libra que al compararlo con el del kilo cotizado por nosotros arroja un promedio inexacto o que no obedece a la realidad del mercado.

Respuesta: De acuerdo a su solicitud y del análisis de la misma nos permitimos informar que la Entidad Acoge su observación, y se ajustara el precio promedio de los Items en mención de la siguiente manera:

ITEM	PRDDUCTO	PRESEN TACION	COTIZACION 1 LA MONTAÑA	COTIZACION 2 EDWUAR MAZUERA	COTIZACION 3 SUOER BUENO	PRECIO PROMEDIO
65	PATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	4.780	15.300	9.600	9.893
72	TOCINO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	5.200	10.200	7.146	7.515
98	CURUBA	KILO	2.333	5.100	4.236	3.890

ENLACE LOGISTICO DOTH

Observación 7:

Buenas tardes, en búsqueda de la pluralidad de los oferentes se solicita a la Entidad no pedir marca para la presentación de este proceso, teniendo en cuenta que a nivel mundial estamos en una post-pandemia la cual hay muchos productos de la canasta familiar que son sustituidos por otra marca ya que se agotan por su alta demandan en el mercado, cabe aclarar que todo producto suministrado deberá contar con su registro Invima.

Respuesta: De acuerdo a su solicitud y del análisis de la misma nos permitimos informar que la Entidad Acoge su observación, y no se solicitaran marcas en el presente proceso la valuación se realizara solo con los registros Invima aportados por el oferente.

Capitán de Corbeta RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico
C.C No: 73.434.625 expedida en el Carmen de Bolívar

ORIGINAL FIRMADO

PD. Clarita Rocío Coral Herrera
Comité Técnico estructurador

PD. Mayra Alejandra Gallego Hernandez
Comité Económico Estructurador

TASD. Juliana Granada Osorio
Comité Jurídico estructurador

Elaboró: Juliana Granada
Cargo: TASD de contratos